



GOBIERNO de
GUATEMALA


SECRETARÍA DE
OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE

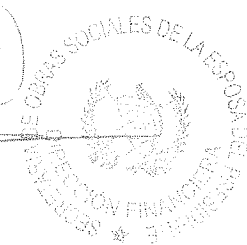



BICENTENARIO
GUATEMALA
1821 - 2021

En cumplimiento a lo que establece la literal g) del artículo 17ter., del decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", informamos:

El Acuerdo Gubernativo 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de presidente, que contiene el "Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República", en la literal k) del artículo 5 establece: Aprobar la elaboración del presupuesto anual de ingresos y gastos y remitirlo a donde corresponde; aprobar y supervisar su ejecución, a través del personal responsable del mismo; por lo que en el mes de Abril de 2021 esta Secretaría no ha requerido de financiamiento de recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable, razón por la cual no se detalla ni adjunta documentación.


Licda. *Jessica Maria Oliva Estrada*
Directora Financiera
- SOSEP -




Licda. *Jackelynne Alejandra Jacinto Sacché*
Directora de Planificación A. I.
- SOSEP -

